



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FRIEDRICH-ALEXANDER-UNIVERSITÄT ERLANGEN-NÜRNBERG Y EL INSTITUT CATALÀ D'ARQUEOLOGIA CLÀSSICA PARA EL PROYECTO:

“PROSPECCIONES GEOFÍSICAS EN LA CIUDAD VISIGODA DE VALÈNCIA LA VELLA (RIBA-ROJA DE TÚRIA, COMUNIDAD VALENCIANA)”

PARTES

De una parte, el presidente Prof. Dr. Joachim Hornegger o sus representados por la Friedrich- Alexander-Universität Erlangen- Nürnberg como institución estatal, Schlossplatz 4, 91054 Erlangen, en nombre de su Cátedra de Arqueología Cristiana, Prof. Ute Verstegen, Kochstr. 6, 91054 Erlangen.

Y, de la otra, el Dr. Josep Maria Palet Martínez, director del Institut Català d'Arqueologia Clàssica (ICAC), en virtud de su nombramiento acordado por el Consejo de Dirección del ICAC en la sesión 33/2019, de carácter ordinario, de 19 de diciembre, que representa esta institución de acuerdo con las funciones previstas en el artículo 14 de los Estatutos del ICAC y las funciones que fueron delegadas al director por el Consejo de Dirección de la ICAC con fecha de 11 de abril de 2002, las cuales corresponden a las establecidas en el artículo 8.2 de los susodichos Estatutos. El Instituto tiene el domicilio social a Tarragona, plaza d'en Rovellat, s/n y CIF S-4300033-J.

Cada parte declara, bajo su responsabilidad, que tiene la capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio y a tal efecto.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg es una institución pública alemana. La Cátedra de Arqueología Cristiana (Lehrstuhl für Christliche Archäologie) forma parte de la Facultad de Teología y está al servicio de la docencia universitaria, la investigación y la difusión en el ámbito de la arqueología tardoantigua y cristiana en la región mediterránea y su entorno.

SEGUNDO. Que el Institut Català d'Arqueologia Clàssica es un consorcio público que ha sido creado para desarrollar la investigación, la formación avanzada y la difusión en el campo de la arqueología clásica en un sentido amplio, tanto desde una perspectiva

geográfica, que engloba el Mediterráneo y su entorno, donde se desarrollaron las culturas clásicas, como cronológica y étnica, comprendiendo las civilizaciones griega y romana y las de los otros pueblos relacionados directamente con estas.

Que el Institut Català d'Arqueologia Clàssica tiene la consideración de centro de investigación de Cataluña, identificado como centro CERCA, y le es de aplicación la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

TERCERO. Que el 10 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y el Institut Català d'Arqueologia Clàssica firmaron un convenio que fija el marco general de colaboración entre ambas instituciones para promover actuaciones de investigación, divulgación y promoción en el campo de la arqueología clásica en el término municipal de Riba-roja de Túria. En 2023 se ha aprobado el convenio específico para los trabajos arqueológicos en València la Vella entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y el Institut Català d'Arqueologia Clàssica. En virtud de este acuerdo, durante los meses de junio y julio de 2023, el Institut Català d'Arqueologia Clàssica tiene a su disposición el edificio de recepción del yacimiento como espacio de residencia y de trabajo de los miembros que participen en los estudios arqueológicos.

CUARTO. Las instituciones manifiestan su interés hacia la investigación, la preservación y la difusión del patrimonio arqueológico e histórico situados al término municipal de Riba-roja de Túria y desean mantener una colaboración científica divulgadora y de promoción del patrimonio relativo al yacimiento de València "La Vella".

QUINTO. Por lo expuesto hasta ahora, y de acuerdo con el que está previsto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración entre la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg y el Institut Català d'Arqueologia Clàssica para la realización de prospecciones geofísicas en la ciudad visigoda de València la Vella (Riba-roja de Túria, Comunidad Valenciana)(en lo sucesivo denominado "las instalaciones").

Segunda. Coordinación de la ejecución del convenio

La ejecución de este convenio estará coordinada por el Dr. Josep Maria Macias Solé, Institut Català d'Arqueologia Clàssica y por la Dra. Jenny Abura, Profesora Ayudante Doctora en la Cátedra de Arqueología Cristiana (Lehrstuhl für Christliche Archäologie) dirigida por la profesora Dra. Ute Verstegen de la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg.

Tercera. Trabajos, obligaciones y compromisos

Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a asumir los compromisos derivados de la formalización del presente convenio y determinaciones en él establecidas.

Las instituciones se comprometen:

1. La coordinación de los trabajos se realizará conjuntamente por parte de las instituciones y en cuanto al trabajo científico específico la coordinación se llevará a cabo por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica y la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg.
2. Las instituciones aportarán, para el desarrollo de este convenio, los recursos humanos y materiales que se crean convenientes entre el personal que cada una dispone; así mismo, facilitarán el uso de las instalaciones necesarias. Previamente, se facilitarán los mapas y planos de excavación elaborados por el Institut Català d'Arqueologia Clàssica en años anteriores, que se utilizarán para las actividades acordadas en el convenio. La Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg podrá utilizar su propio equipo, por ejemplo, el Georradar UtilityScan de la empresa GSSI con una antena de 350 mHz (propietarios: Institut für Ur- und Frühgeschichte & Institut für Klassische Archäologie, FAU) en las instalaciones.
3. El Institut Català d'Arqueologia Clàssica facilitará el edificio de recepción del yacimiento como espacio de residencia y de trabajo de los miembros de la Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg.

Cuarta. Difusión de resultados, confidencialidad, publicaciones y propiedad intelectual

La explotación científica y la difusión de los resultados corresponden a las instituciones firmantes del convenio.

Las instituciones tratarán como confidencial y no revelarán a terceros la información marcada como confidencial que les haya sido proporcionada por la otra institución en el marco de este acuerdo, incluso después de la rescisión o retirada de este acuerdo. Estas obligaciones no se aplicarán a la información que de forma demostrable

- sea de conocimiento general a través de publicaciones o similares, o pase a ser de dominio público sin culpa de la contraparte receptora o
- que haya sido transmitida a la institución por terceros sin obligación de confidencialidad, o
- ya eran conocidos por la institución receptora antes de ser comunicados por la otra institución o
- sean el resultado del trabajo de empleados de la institución receptora sin que los empleados en cuestión hayan tenido acceso a la información.

Cada institución puede publicar los resultados de su propio trabajo. Existe la obligación de informar a las otras instituciones con antelación de las publicaciones. En caso de difusión o publicación, las partes tendrán que hacer referencia a la participación conjunta de las entidades en el marco de colaboración entre las partes. Además, se comprometen a colaborar en la publicación de los resultados de la investigación fruto de este convenio y a favorecer el acceso a la documentación científica relacionada con la cooperación en el marco de este convenio y, según sus disponibilidades, a hacer publicaciones, reuniones y otras actividades científicas relacionadas con este convenio.

Las publicaciones que contengan información de la otra institución que deba tratarse confidencialmente requerirán el consentimiento previo por escrito de la otra institución. La otra institución no podrá denegar su consentimiento de forma injustificada. Si, en cumplimiento de su obligación legal o estatutaria de publicar los resultados de la investigación, la institución pública únicamente declaraciones o conocimientos científicos

fundamentales que no constituyan secretos comerciales de la otra institución, no deberá obtener el consentimiento de las otras instituciones.

La autoría y la propiedad intelectual de los resultados obtenidos gracias a la ejecución de este convenio corresponde a cada una de las instituciones firmantes y a los investigadores que participen que hayan producido los resultados. Si no fuera posible discernir a quién le corresponde la autoría y la propiedad intelectual, esta se considerará conjunta.

Quinta. Régimen económico

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

Sexta. Régimen jurídico

El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptima. Protección de datos

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes hacen constar de manera expreso que se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que dispongan, como consecuencia de este convenio, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para el cumplimiento del convenio.

En caso de que para el desarrollo de la colaboración sea necesario que las partes accedan a datos de carácter personal de las otras partes, se formalizará el correspondiente contrato, acuerdo o documento que regulará las condiciones de uso y tratamiento de los citados datos. La parte o partes que infrinjan los deberes anteriormente expuestos responderán, a sus únicos y exclusivos efectos, de las reclamaciones que se produzcan.

Octava. Causas de resolución

El presente convenio se podrá resolver por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquier de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
- Decisión de cualquier de las partes si sobrevinieran causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Novena. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que pueda surgir sobre el presente convenio. En el caso de no ser posible una solución amistosa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio.

Décima. Duración del convenio

Este convenio entrará en vigor el 18.06.2023 y tendrá una duración de cuatro años.

Undécima. Responsabilidad

Quedan excluidas las reclamaciones de las instituciones entre sí por indemnización de daños y perjuicios, salvo que se basen en dolo o negligencia grave. Esto también se aplica a los daños indirectos. La responsabilidad por daños personales se regirá por las disposiciones legales.

En el marco de este convenio, las instituciones transmitirán la información con el cuidado habitual en sus propios asuntos. Las instituciones no serán responsables, ni durante la vigencia de este convenio ni una vez finalizado el convenio, de la exactitud e integridad de la información transmitida por ellas en el marco de este convenio ni de los daños de cualquier tipo derivados del uso de esta información.

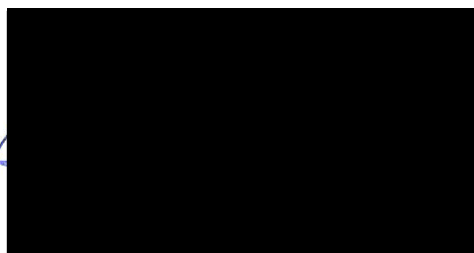
Duodécima. Publicidad y transparencia

Este convenio se somete a aquello que dispone la normativa española sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así mismo, la colaboración entre las partes será publicado en el apartado de convenios de la página web de la ICAC cuando se haya firmado.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a la fecha de la última de las firmas electrónicas de los intervinientes.

Y, como prueba de conformidad, firman digitalmente el presente convenio.



Josep Maria Palet Martínez
Director
Institut Català d'Arqueologia
Clàssica

Friedrich-Alexander-Universität
Erlangen-Nürnberg
Referat H3 - Drittmittel und
Rechtsangelegenheiten der Forschung
Im Auftrag

18.6.'23

i. v. Ilberle

Regierungsdirektor Klon

Axel Klon
Director de la Unidad de Financiación por Terceros y Asuntos
Jurídicos de la Investigación



Prof. Dr. Ute Verstegen
Directora Catedrática de Arqueología Cristiana, Friedrich-
Alexander-Uni. Erlangen-Nürnberg

